

MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE RELACIONES SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M.

Entre **FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía 71.751.933 de Medellín, quien actúa en su calidad de ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, tal como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) del Juzgado Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, y **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía 70.191.101 actuando como gerente y representante legal de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, en adelante EPM, se ha convenido suscribir la presente modificación al Convenio Marco de Relaciones suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO. El 23 de abril de 2007, el Municipio de Medellín y las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, suscribieron el Convenio Marco de Relaciones que tiene por objeto expresar las condiciones generales que enmarcan las relaciones “propietario – empresa” entre el Municipio de Medellín, hoy Distrito, y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, definiendo los principios que deben regirlas y las obligaciones concretas en las que se manifiesta su efectivo equilibrio.

SEGUNDO. El numeral 3.4 del capítulo III del convenio, establece que la vigencia del mismo es indefinida.

TERCERO. A la fecha se ha venido ejecutando el convenio y el mismo no ha sido objeto de modificación alguna.

CUARTO. El numeral 2.2.6 del Convenio establece alcances respecto a la Auditoría Externa Permanente de EPM de la siguiente manera: *"La firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad, y su contrato tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. Se procurará que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín".*

QUINTO. E.P.M mediante oficio con radicado 20260130082005 del 4 de mayo de 2026, presentó solicitud de modificación del artículo 2.2.6., con el fin de ampliar el plazo del auditor externo, teniendo en cuenta que los estándares de la industria a nivel nacional y las mejores prácticas internacionales de auditoría externa reconocen que una

permanencia razonable de la firma auditora en las empresas es esencial para fortalecer la calidad del control, garantizar la continuidad técnica y consolidar el conocimiento del negocio, bajo los criterios de impacto en la calidad y continuidad de la auditoría, costos ocultos y pérdida de productividad, escasez de oferentes y riesgo sistémico, así como riesgo de independencia mal entendida.

SEXTO. Por lo expuesto, se hace necesario modificar el numeral 2.2.6 del convenio marco de relaciones, específicamente el plazo del auditor externo, para que se pueda contratar por un período de cinco (5) años, prorrogable por otros cinco (5) años, sin superar un plazo máximo de diez (10) años de ejercicio continuo. Así mismo, el socio responsable deberá rotar luego de cumplir el plazo de cinco (5) años.

SÉPTIMO: Mediante acta 05 del 12 de mayo de 2026 del comité interno de planeación de la Secretaría Privada del distrito de Medellín, se recomendó la suscripción de la presente modificación.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el numeral 2.2.6 del Convenio Marco de Relaciones suscrito entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM el cual quedará así:

“(…) 2.2.6. Auditoría Externa Permanente

EE.PP.M E.S.P. contará de manera permanente con un auditor externo contratado de conformidad con las normas contractuales establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por la Junta Directiva. La auditoría externa tendrá como finalidad el examen de la información contable en general y de los Estados Financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de la Empresa al corte de cada ejercicio.

Si respecto a la auditoría externa se encuentran vigentes condiciones pactadas con la banca unilateral, comercial o en prospectos de colocación de títulos de deuda pública, las auditorías contratadas deberán asimismo cumplir las condiciones particulares de dichos convenios. La contratación de la auditoría externa seguirá los lineamientos establecidos por el comité de auditoría de la Junta Directiva de las EE.PP.M E.S.P. La firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad, y su contrato tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por otros cinco (5) años, sin superar

un plazo máximo de diez (10) de ejercicio continuo, siempre que las evaluaciones de desempeño del Comité de Auditoría y Riesgos así lo respalden y se mantengan las condiciones de independencia y calidad requeridas. El socio responsable deberá rotar luego de cumplir cinco (5) años. Vencido el periodo de diez (10) años deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma de auditoría.

Se procurará que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín. (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA. Hace parte integral de la presente modificación la solicitud presentada por las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del Convenio Marco de Relaciones suscrito entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM continua sin modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA. El Distrito de Medellín realizará la publicación de la presente modificación.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 28 MAY 2020



FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde del Distrito de Medellín



JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR
Gerente EPM

Aprobó:

Sebastián Gómez Sanchez - Secretario General Distrito de Medellín

Carlos Duque Restrepo - VP Gobierno Corporativo y Secretaría General EPM

